CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP-241 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Y PAOLA ANDREA ARANGO PALACIOS

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.732.092 expedida en Armenia, Quindío, obrando en calidad de gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, identificada con NIT 890.000.992-0, de conformidad con la Resolución No. 00513 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Departamento del Quindío y Acta de Posesión No. 210 del 01 de abril de 2024, ante la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HOSPITAL**; y **PAOLA ANDREA ARANGO PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33818124 expedida en Calarca, quien obra en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con su naturaleza jurídica, en concordancia con los cánones consagrados en la Carta Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y la Ordenanza 012 de 1995, le corresponde a la Empresa Social del Estado **HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA**, la prestación del servicio médico especializado en salud mental. 2. Que, para efectos de cumplir sus competencias en áreas específicas, **LA ESE HOSPITAL** requiere contratar servicios que tenga relación directa con la prestación del servicio aludido en el presente vínculo contractual. 3. Que el artículo decimo y diez y siete numeral diez y siete punto uno del Estatuto de Contratación adoptado por la ESE Hospital Mental de Filandia, a través del Acuerdo 004 de Julio 04 del año 2025, en concordancia con el artículo Décimo octavo de la resolución 083 de agosto 06 del 2025, establecen la viabilidad jurídica para que la Entidad de Salud proceda a la celebración de contratos de prestación de servicios, por estricta necesidad de la Entidad, al no contar dentro de su estructura administrativa con los funcionarios suficientes y/o con el conocimiento necesario para ejecutar el objeto que se pactará entre las partes intervinientes, con lo cual ayuda a viabilizar el cumplimiento de la actividad misional de la entidad. 4. Que el contratista ha acreditado la idoneidad necesaria para la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. 5. Que la ESE Hospital Mental de Filandia, cuenta con la disponibilidad presupuestal, para garantizar el pago de los servicios que genere el presente acuerdo de voluntades. 6. Que, en tal sentido, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROCESO DE CARTERA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DESARROLLA LA E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL HOSPITAL.** A) Proporcionar al Contratista la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato. B) Apropiar los recursos necesarios, para garantizar el pago de los honorarios del contratista. **2. DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 3) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la

autorización del respectivo pago. 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.9. Apoyar a la E.S.E. en la aplicación de la ruta crítica del Sistema Único de Acreditación - SUA, cuando sea requerido.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Administrar y gestionar el recaudo de la recuperación de cartera, acorde con las directrices formuladas por la gerencia. 2.Realizar informes y conciliación de cartera por vigencias y edades mensual. 3. Presentar los informes de Cartera por vigencias y edades mensual a Gerencia, financiera y subgerencia. 4. Asistir a mesas de Saneamiento de la Circular 030. 5. Enviar informes de seguimiento según compromisos de Mesas de Saneamiento de la circular 030. 6. Enviar saldos de cartera a las diferentes EPS según solicitudes y compromisos. 7. Realizar conciliaciones de cartera con las diferentes entidades. 8. Realizar traslados de valores de anticipos. 9. Realizar solicitud de Reporte de pagos detallados a los diferentes pagadores. 10. Reportar Decreto 2193 modulo cartera, recaudo, y presupuesto de ingresos. 11. Realizar con responsabilidad las conciliaciones mensualizadas con: *Cartera – contabilidad, *Cartera – Tesorería, *Cartera – Facturación, *Cartera – Glosas, *Recaudo – presupuesto de ingresos, *Cartera – EPS. 12. Realizar informes de recaudo con destino a gerencia. 13. Realizar informes de cartera, recaudo y ejecución de ingresos con destino al Comité de Sostenibilidad contable. 14. Realizar informe FT018 y FT025 a la Supersalud. 15. Realizar informe circular 030 estado de conciliación SSD. 16. Realizar estudio técnico y cálculo del Deterioro trimestral de cartera. 17. Realizar reporte del Boletín de Deudores Morosos del estado BDME a la Contaduría General de la Nación (CGN). 18. Asumir el control en los pagos e ingresos de la ESE, acorde con las directrices formuladas por la gerencia. 19. Realizar conciliación mensual de los módulos de facturación Vs Cartera Vs Tesorería vigencia anterior y vigencia actual. 20. Realizar de forma periódica los cruces de información con las EPS, con la finalidad de que la información se encuentre conciliada con todas las entidades responsables de pago (ERP). Y asistir a las diferentes mesas de conciliación. 21. Velar con responsabilidad por el correcto funcionamiento del presupuesto de ingresos, su actualización y ejecución. Digitación del recaudo y aplicación en el sistema, reconocimiento de ingresos y legalización de anticipos recibidos. 22. Ingresar en la Ejecución de Ingresos los Reconocimiento de la vigencia del mes. 23. Ingresar en la Ejecución de ingresos los recaudos de la vigencia del mes. 24. Ingresar en la Ejecución de ingresos los recaudos de la vigencia anterior del mes. 25. Enviar Ejecución de ingresos a Subgerencia cada que lo requiera. 26. Realizar proyecciones del recaudo. 27. Acatar las demás actividades inherentes a la naturaleza del objeto contratado y las que le sean asignadas acordes al acuerdo de voluntades. 28. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 29. Alimentar cuadro de mando integral desde su área de desempeño con la información correspondiente, acorde a la periodicidad establecida. 30. implementar y/o actualizar el manual de cartera, el cual debe reposar como material de la ESE. 31. Identificar, cuantificar, aplicar y digitar en el sistema, el Giro Directo efectuado por las entidades responsables de pago (ERP) a través del ADRES. 32.

Identificar los ingresos por regímenes y edades para ser aplicados en el sistema de información Xenco. 33. Realizar la digitación de ingresos y anticipos y su aplicación en el módulo de cartera. 34. Elaborar y realizar la digitación de los recibos de caja y su traslado a contabilidad y tesorería dentro de los diferentes módulos del sistema integrado de información Xenco. 35. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La propuesta presentada por el Contratista, hace parte integral del presente contrato, y se obliga a cumplirla en toda su integridad. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato se acuerda por el término de 3 meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato sin que exceda la vigencia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos fiscales asciende a la suma de **ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($11025000,00)** moneda corriente. **FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** 3 pagos mensuales equivalentes a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3675000)** moneda corriente, correspondiente al mes de septiembre, octubre y noviembre con lo cual se agota el registro presupuestal, previa presentación de informes debidamente soportados y el visto bueno del funcionario designado para realizar la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** Serán descontados a este valor los siguientes impuestos y contribuciones: Estampilla Prohospital equivalente al 2%, y en caso de sobrepasar los límites legales de ingresos se aplacará retención en la fuente conforme al régimen aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el Hospital y el contratista, por cuanto éste ejecuta sus actividades con total autonomía, razón por la cual con este contrato no se genera reconocimiento diferente a los honorarios pactados. **CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El HOSPITAL, se obliga a reservar la suma anotada en la cláusula cuarta del presente contrato, la que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026, rubro **21202020080301 servicios de consultoria en administración y servicios de gestión,** disponibilidad presupuestal número **433** de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en los municipios donde se encuentran las sedes de la ESE Hospital Mental de Filandia. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA.** De acuerdo con los postulados señalados en la Ley 100 de 1993, y los Decretos 510 de 2002 y 1703 de 2003, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Régimen de Seguridad Social, tanto en salud, pensiones y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Se hará a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o por quien designe el Gerente de la Entidad, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista y para tal fin cumplirá con las siguientes funciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas. 2) Informar al Gerente cualquier irregularidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3) Certificar el cumplimiento de las mismas cuando sea necesario. 4) Elaborar el acta de liquidación a la finalización del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE GARANTÍA**. Por la naturaleza jurídica del contrato y la cuantía establecida, el contratista no deberá constituir la garantía

señalada en los artículos Quincuagésimo Segundo del Estatuto de Contratación y Cuadragésimo Séptimo del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes del presente contrato, acuerdan acudir a los mecanismos de solución de controversias, en especial la Conciliación, Transacción, Amigable Composición establecidos en la Constitución y la Ley, para resolver las vicisitudes generadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas, tanto en el Estatuto como en el Manual de Contratación de la ESE Hospital Mental de Filandia, en la Legislación Civil y Comercial; y en lo relacionado con las cláusulas excepcionales, se aplica la Ley 80 de 1993 y demás normas que la deroguen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** De conformidad con los postulados de cobertura de riesgos establecido en las normas pertinentes, el contratista se compromete con la ESE Hospital Mental de Filandia, a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes, que hubiera utilizado para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato, la propuesta presentada por el contratista, obligándose a cumplirla en su totalidad y demás documentos que se produzcan en la ejecución del acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, la certificación de la disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior se firma el día 01 DE SEPTIEMBRE 2026

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA ANDREA ARANGO PALACIOS
Contratista

Elaboro: Juan Pablo Ramírez Gómez
Abogado- Contratista

Revisó: Carolina Contreras Quiroz
Contratista – Asesora Jurídica